



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-14299224-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Abril de 2018

Referencia: Expediente N° 1.718.547/16

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT N° 129/18 (RESOL2018-129-APN-SECT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y Anexo de fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **33/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.04 17:20:21 -03'00'

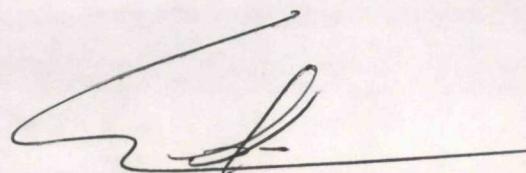
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.04.04 17:20:22 -03'00'

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de 2017 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, y el Dr. Osvaldo Alberto LANDI en su calidad de apoderado de la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES, todos en calidad de miembros paritarios con suficiente representación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96 acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: luego de llevadas a cabo las negociaciones pertinentes, las partes declaran que han arribado a un acuerdo salarial y modificar el Artículo N° 4° que queda redactado de la siguiente forma: **ACTIVIDAD Y PERSONAL COMPRENDIDO:** La presente Convención Colectiva de Trabajo aplicable a la actividad de los establecimientos que elaboren y/o vendan: helados en todos sus tipos, cremas, yogurth, postres, casatas, bombón alfajolado y preparados helados y establecimientos que elaboren y/o vendan productos para heladerías, productos semipreparados o instantáneos o frescos: jugos, frutas, batidos, flan, gelatinas, miel, ricotas y establecimientos y productos similares y a todos los trabajadores de ambos sexos que presten servicios en los establecimientos precedentemente nombrados en general, según las categorías laborales comprendidas en este convenio y la actividad involucrada en los estatutos de la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros en su personería gremial N° 1032, e incorporar el Artículo N° 71 con el siguiente texto: **TRABAJO EN LUGARES HUMEDOS:** Al personal que realice tareas en lugares húmedos, el empleador le proporcionará calzado conveniente, y al que realice limpieza en cámaras frigoríficas se le dotará de un equipo protector adecuado.

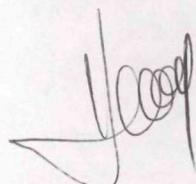
SEGUNDO: Las partes acuerdan los salarios correspondientes al período del 1° de Julio 2017 al 30 de Junio 2018, en virtud del cual se fijan los valores correspondientes que resultan de las escalas salariales que se agregan como Anexo I y II y forman parte del presente acuerdo.


Lorena Quiroga


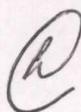
TERCERO: Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.

CUARTO: las partes de conformidad con lo acordado precedentemente convienen, además, reunirse en la primera quincena del mes de Noviembre de 2017 en la sede de Sarmiento 4446 - C.A.B.A. para analizar las variables económicas y sociales.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de 2017.-



Lorena Quiroga



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA**

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2017

CATEGORIAS	JULIO 2017	AGOSTO 2017	SEPTIEMBRE 2017
MAESTRO HELADERO	\$ 1.842	\$ 2.993	\$ 3.914
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 1.570	\$ 2.552	\$ 3.337
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 1.342	\$ 2.181	\$ 2.852
AYUDANTE HELADERO	\$ 1.232	\$ 2.003	\$ 2.619
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 1.217	\$ 1.977	\$ 2.585
PEON LIMPIEZA	\$ 1.217	\$ 1.977	\$ 2.585
SERENO	\$ 1.217	\$ 1.977	\$ 2.585

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 1.417	\$ 2.303	\$ 3.012
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 1.242	\$ 2.018	\$ 2.639
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 1.486	\$ 2.414	\$ 3.157
CHOFER REPARTIDOR	\$ 1.390	\$ 2.260	\$ 2.955
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 1.217	\$ 1.977	\$ 2.585
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 1.217	\$ 1.977	\$ 2.585

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 1.769	\$ 2.874	\$ 3.759
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 1.342	\$ 2.181	\$ 2.852

[Handwritten signature]

Lorena Quiroga

@

[Large handwritten signature]

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA

ESCALA SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE A LOS MESESE DE OCTUBRE 2017 Y MARZO 2018

CATEGORIAS	OCTUBRE 2017	MARZO 2018
MAESTRO HELADERO	\$ 27.975	\$ 28.781
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 23.849	\$ 24.536
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 20.385	\$ 20.973
AYUDANTE HELADERO	\$ 18.718	\$ 19.258
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 18.478	\$ 19.010
PEON LIMPIEZA	\$ 18.478	\$ 19.010
SERENO	\$ 18.478	\$ 19.010

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 21.526	\$ 22.146
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 18.862	\$ 19.405
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 22.564	\$ 23.214
CHOFER REPARTIDOR	\$ 21.118	\$ 21.726
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 18.478	\$ 19.010
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 18.478	\$ 19.010

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 26.865	\$ 27.639
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 20.385	\$ 20.973

Lorenzo Quiroga

@



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N° 129/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.